

LEY 1885 - Decreto 2011/1959
ACUÉRDASELE PERMISO A S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Acuérdase a S.E. el señor Gobernador de la Provincia el permiso solicitado por el término de SESENTA (60) días para ausentarse del territorio de la Provincia, en el ejercicio de sus funciones o por razones de interés general, pudiendo hacer uso del mismo en la forma y tiempo que estime conveniente.

ARTICULO 2.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:48:45

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa